

## **SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

### **INFORMACION PUBLICA DE OFICIO**

### **DECRETO NUMERO 101-97, DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, LEY ORGANICA DEL PRESUPUESTO**

**“Artículo 17 Ter.** Informes en Sitios Web y Comisiones de Trabajo del Congreso de la República. Los sujetos obligados a las disposiciones de la presente Ley, con el propósito de brindar a la ciudadanía guatemalteca transparencia en la gestión pública, además de cumplir con la entrega de información y documentación con la periodicidad que establece esta Ley, deberán mostrar y actualizar por lo menos cada treinta (30) días, a través de sus sitios web de acceso libre, abierto y gratuito de datos, y por escrito a las Comisiones de Probidad, de Finanzas Públicas y Moneda y a la Extraordinaria Nacional por la Transparencia, del Congreso de la República de Guatemala, la información y documentación siguiente, sin perjuicio de lo que al respecto establece la Ley de Acceso a la Información Pública:

a) Programación y reprogramaciones de asesorías contratadas, detallando nombres, montos y el origen de los recursos para el pago, incluyendo los que provienen de la cooperación reembolsable y no reembolsable;...”

Lo contemplado en la literal a) del Artículo 17 Ter. del Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, para el mes de **agosto de 2022 no se reportó ningún movimiento.**